Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral ..... 1.500 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	**Martes 9 de abril**	**Número 81**

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 140 de 1983 se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Ilmo. Sr. Presidente: Don José Luis Olías Grinda. — Ilmos. señores Magistrados: Don Benito Corvo Aparicio, Don José Luis López Muñiz Goñi. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y seguidos entre partes; como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, que litiga con beneficios de pobreza, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don José María Codón Herrera, y como demandado-apelante, don José Eugenio Romera Pascual, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Aranda de Duero (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado señor Martínez, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 18 de septiembre de 1982, dictó el señor Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y en su virtud desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte ejecutada y apelante. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los demandados incomparecidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda; Benito Corvo Aparicio; José Luis López-Muniz Goñi. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Sala, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1798.—6.640,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Castilla, S. A., representada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner contra don Jesús Esteban López y doña Rufina Dueñas Dueñas sobre reclamación de cantidades, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo a las once horas, en primera subasta; el día veintitrés de septiembre siguiente a la misma hora, en segunda subasta, si resulta desierta la primera, y el día ocho de octubre siguiente a la misma hora, caso de resultar también desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el 20 por 100 del tipo de segunda, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier oferta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerra-

do, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes si los hubiere al crédito de la parte actora ccontinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. Vivienda del piso 10, A, de la casa número 7 de la calle Francisco Grandmontagne, en Burgos, de 83,88 metros cuadrados de superficie y cuota de participación del 2,37 por 100. Inscrita al Tomo 2.664, folio 220.

Valorada en tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

2. Un local comercial en planta baja, en la finca número 1 de la Barriada Urbecasa, calle Alcalde Martín Cobos, de Burgos, de unos 46,30 metros cuadrados, con cuota de participación del 1,65 por 100. Tomo 3.346, libro 90.

Valorada en un millón setecientas cincuenta mil pesetas (1.750.000 ptas.).

3. Planta baja comercial, en casa número 1 de Barriada Urbecasa, calle Alcalde Martín Cobos, en Burgos, con una superficie de 127,03 metros cuadrados, y cuota de participación del 4,83 por 100. Tomo 2.576, libro 236.

Valorada en cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Dado en Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

1799.—10.385,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos de menor cuantía 406-84, a instancia de Angel Alvarez Alvarez, respresentado por el Procurador señor Prieto, contra Comunidad Arrendataria del Coto de Caza de Vallejera y quince más, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez don José González de la Red, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido, los autos de juicio de menor cuantía 406-84, tramitados a instancia de Angel Alvarez Alvarez, mayor de edad, vecino de Vallejera, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sanz, y dirigido por el Letrado don Luis Martín Palacín, contra Comunidad Arrendataria del Coto de Caza de Vallejera y, en concreto, contra don Jesús Sáiz Gómez, vecino de Burgos, calle Vitoria, 47, Farmacia; don Miguel Ayani Prieto y don José Luis Azpiazu Ugalde, con circunstancias personales y domicilios desconocidas como representantes de la Comunidad e integrantes de la misma, así como también contra los siguientes comuneros: don Santiago Acha Ormaechea, don Félix Iñiguez de Onzoño Angulo, don J. A. Ramírez Escudero Valdés, don Rafael Ormaechea Goyoage, don Javier Jacob Verdes, don Valentín Junco Calderón, don Juan A. Martínez-Acitores y Santos, don Evaristo Olivares Santua, con circunstancias igualmente desconocidas, y contra cualquiera otra persona que como comunero tenga interés en la resolución de esta reclamación o forme parte de la Comunidad arrendataria del Coto de Caza de Vallejera, representados don Jesús Sáiz Gómez, don Miguel Ayani Prieto, don José L. Azpiazu Ugalde, don Juan A. Martínez Acitores, don Juan Carlos Migoya Arana, don José A. Ramírez Escudero Valdés, don Santiago Acha Ormaechea y don Antonio Herrero Múgica por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y los demás en rebeldía por su incomparecencia en autos, cuantía cuatrocientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre del demandante don Angel Alvarez Alvarez, sobre acción de perjuicios, debo de condenar y condeno a los demandados personados don Jesús Sáiz Gómez, don Miguel Ayani Prieto, don José L. Azpiazu Ugalde, don Juan A. Martínez Acitores, don Juan Carlos Migoya Arana, don José A. Ramírez Escudero Valdés, don Santiago Acha Ormaechea y don Antonio Herrero Múgica, y a los de situación de rebeldía Comunidad Arrendataria del Coto de Caza de Vallejera, don Félix Iniguez de Onzoño Angulo, don Rafael Ormaechea Goyoaga, don Valentín Junco Calderón y cualquiera otra persona que como comunero tenga interés en la resolución de esta reclamación y sea en consecuencia o forme parte de la Comunidad Arrendataria del Coto de Caza de Vallejera a que abonen al demandante la cantidad de cuatrocientas setenta y siete mil setecientas cincuenta y dos pesetas con más el interés legal de dicha cifra a partir de la presentación de dicha demanda sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes, debiendo notificarse en forma edictal esta sentencia a los citados demandados en situación procesal de rebeldía si la actora no solicita la personal en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José González de la Red. (Rubricado). Está el sello del Juzgado.»

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a los demandados rebeldes, Comunidad Arrendataria del Coto de Caza de Vallejera, don Félix Iñiguez de Onzoño Angulo, don Rafael Ormaechea Goyoaga, don Javier Jacob Verdes, don Valentín Junco Calderón, don Evaristo Olivares Santua y contra «cualquier otra persona que como comunero tenga interés en la resolución de esta reclamación o forme parte de la Comunidad Arrendataria del Coto de Caza de Vallejera», expido la presente, que firmo en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

1801.—8.950,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su par-

tido, don Pablo Quecedo Aracil, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado al número 172 de 1983, entre partes, de una como demandante La Comunidad de Propietarios, señalada con el número 26 y 28 de la Avda. de Eladio perlado de Burgos, representados por el Procurador don Tomás Barrueco Quintanilla y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, y como demandados don Damián Alonso Hojas, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Burgos, representado por el Procurador señor Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, don Antonio Méndez Pozo, mayor de edad, aparejador y vecino de Burgos, representado por el Procurador señor Aparicio Alvarez y defendido por don Pedro García Romera, don Juan Luis González de Ubieta, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, defendido por el Letrado don Tomás Cortes Romera y representación por el Procurador señor Aparicio Alvarez, don José Luis Izquierdo de la Torre, mayor de edad, arquitecto y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel García Gallarco y defendido por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y don Carlos Merino de la Peña, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, y contra los desconocidos herederos de don José Luis Gutiérrez Martínez, así contra don Nicasio Prieto Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, y contra las demás personas que por desconocidas e inciertas puedan tener responsabilidad e interés en el pleito y todos estos últimos declarados en rebeldia por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de derechos, y

Resultando ..... Considerando .....

Fallo: 1.° Que debo dar lugar y así lo hago a las excepciones producidas por la representación procesal de don Damián Alonso Hojas y don Antonio Méndez Pozo y, en consecuencia, debo absolverles de la demanda formulada contra ellos por la Comunidad de Propietarios de los números 26 y 28 de la Avda. Eladio Perlado de esta ciudad. 2.° Que debo dar lugar y así lo hago, parcialmente, a la demanda articulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios de los números 26 y 28 de la Avda. Eladio Perlado de esta ciudad. 3.° En su consecuencia debo declarar y declaro que los edificios citados más arriba padecen daños y lesiones debidas a defectos de construcción y dirección de obra, consistentes en humedades por condensación en las juntas de dilatación de las medianerías con el bloque número 30 de dicha calle y en roturas y abombamiento de pavimentos de portales y escaleras de los edificios números 26 y 28 ya citados. 4.° Por tanto, debo condenar y condeno a don Juan Luis González de Ubieta, don Carlos Merino de la Peña, don Nicasio Prieto Gómez, don José Luis izquierdo de la Torre y a los desconocidos herederos de don José Luis Gutiérrez Martínez, y demás desconocidos e inciertos, a que conjunta y solidariamente realicen las obras necesarias a fin de reparar y dejar en buenas condiciones los puntos mencionados en el apartado anterior. 5.° No ha lugar a expresa imposición de costas. 6.° Si no se pidiese en tiempo y forma la notificación personal a los rebeldes se hará en la forma prevista en los artículos 769 en relación a los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. — Rubricado.»

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido en el día de la fecha la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe. — Crispín de la Calle. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, expido el presente, que firmo en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado-Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín.

1803.—10.130,00

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre parte; de la una, como demandante, don Félix Santana Cobantes, titular de Automóviles Grandmontagne, con domicilio en Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado don Francisco José Horcajo Muro, y de otra, como demandado, don Severino Cidad Ortega, mayor de edad, vecino de Burgos, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Resultando ..... Considerando .....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Severino Cidad Ortega, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuarenta y dos mil seiscientas sesenta y ocho pesetas de principal, cuatro mil trescientas trece pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenado a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Juez que ha dictado estando celebrando Audiencia Pública en la día de la fecha; doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación en forma legal expido el presente en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado-Juez, Pablo Quecedo Aracil.

1806.—5.215,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédulas de notificación

En autos número 55/85, seguidos por don José María Fernández Anuncibay y otros contra Talleres Mirco, Sdad. Cooperativa, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 161/85. — En Burgos, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2,

de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de una y como demandantes, don José María Fernández Anuncibay, don Juan Pérez Salomé, don Miguel Angel Barrio Martínez, don Hipólito Palma Beltrán, don Manuel Quiroga Alvarez, don Angel Truchuelo González, don Vicente Pobes Pérez, don Ernesto Puelles Guinea, don Enrique Perea Armentia, don Arsenio Vidania Mardones, don Leandro Angulo Mato, don Leandro José Monje Ayala, don Ernesto del Río Martínez, don Benito González Núñez, don Francisco Javier Zaldívar Montoya, don Humberto Quiroga Ruiz, y de otra, y como demandada, la empresa Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa, en reclamación por cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se relacionan contra la empresa Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 y 4 de la versión judicial de los hechos pague a los actores las cantidades siguientes: a don José María Fernández Anunciabay, 343.434 ptas.; a don Juan Pérez Salomé, 332.566 ptas.; a don Miguel Angel Barrio Martínez, 323.522 ptas.; a don Hipólito Palma Beltrán, 349.260 ptas.; a don Manuel Quiroga Alvarez, 349.260 ptas.; a don Angel Truchuelo González, 323.319 ptas.; a don Vicente Pobes Pérez, 308.260 ptas.; a don Ernesto Puelles Guinea, 308.260 ptas.; a don Enrique Perea Armentia, 327.211 ptas.; a don Arsenio Vidania Mardones, 290.392 ptas.; a don Leandro Angulo Mato, 284.993 ptas.; a don Leandro José Monje Ayala, 277.218 ptas.; a don Ernesto del Río Martínez, 275.795 ptas.; a don Benito González Núñez, 234.878 ptas.; a don Francisco Javier Zaldívar Montoya, 284.993 ptas.; a don Humberto Quiroga Ruiz, 246.071 ptas.; más el 10 por 100 anual de dicha suma a partir del 15-11-84. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena en el Banco de España, cta. número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 ptas. en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cta. 1.020/4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: R. A. Jiménez Fernández.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Mirco, Sdad. Cooperativa, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle La Estación, número 1, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En autos número 1.168/84, seguidos a instancia de don Ladislao Labarga Núñez contra don Santiago Labarga Moreno (Talleres Bayas) sobre cantidad, ha sido dictada, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 156/85. — En Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Trabajo número 2, de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de una y como demandante, don Ladislao Labarga Núñez, y de otra y como demandado, don Santiago Labarga Moreno (Talleres Bayas), en reclamación por cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ladislao Labarga Núñez contra la empresa don Santiago Labarga Moreno (Talleres Bayas), debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 261.841 ptas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 ptas. en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cta. 1.020/4, de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Santiago Labarga Moreno (Talleres Bayas), cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, Barrio Bayas, calle El Pilar, 4, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En autos 1.139/84, seguidos por don Andrés Anuncibay Pérez contra INBEPESA y otros sobre rescisión contrato de trabajo, ha sido dictada, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 155/85. — En Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de una y como demandante, don Andrés Anuncibay Pérez, y de otra y como demandados, INBEPESA y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por rescisión de contrato, y...

Fallo: Que estimando la demanda de rescisión de contrato de trabajo interpuesto por don Andrés Anuncibay Pérez contra la empresa INBEPESA, debo declara y declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a ambas partes, con efectos a partir de la fecha de notificación de esta resolución, condenando a la empresa a que en concepto de indemnización pague al actor la suma de 685.650 ptas. (seiscientas ochenta y cinco mil seiscientas cincuenta ptas.).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 ptas. en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cta. número 1.020/4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado INBEPESA, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro, calle Pérez Galdós, 14, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado el proyecto de obras de conducción de aguas en Las Quintanillas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Manuel Martínez Barrios, por un importe de 4.998.446 pesetas. Se encuentra expuesto al público por un plazo de 15 días desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 18 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Reconstrucción de esta Casa Consistorial (2.ª fase), redactado por el señor Arquitecto don Francisco Javier Bartolomé Marín, por importe de un millón quinientas mil pesetas de ejecución por contrata, queda expuesto al público en esta Alcaldía por plazo de quince días, a fin de que durante este tiempo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho proyecto las personas con derecho.

Lara de los Infantes, a 13 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de guarda del Cementerio Municipal de San José, y composición del Tribunal calificador de dicha oposición:

Admitidos:

1. Don Fco. Emilio Orduña Novo.
2. Don Luis Martínez Marín.
3. Don José Luis Vallejo Conde.
4. Don Ignacio González Espinosa.
5. Don Fco. Javier Chavarino Zarzosa.
6. Don Nemesio Gómez Moral.
7. Don Teodoro Vallejo Conde.
8. Don Dionisio Velasco Pérez.
9. Don Pablo García Urbaneja.
10. Don José Luis Díez Pérez.
11. Don David Plágaro Oraa.
12. Don Alfredo Garzón Ruipérez.
13. Don Buenaventura García Blanco.
14. Don Jesús Pablo Gómez Contreras.
15. Don Juan Fco. Tortosa Ramos.
16. Don Jesús Pérez Moraza.
17. Don Manuel Miguel Miguel.
18. Don Federico Monasterio Gutiérrez.
19. Don Valentín Escudero Alcalde.
20. Don Víctor Manuel Sedano Galerón.
21. Don Jesús Moreno Gil.
22. Don Faustino Vadillo Garrido.

Excluidos:

Don Jesús Vivanco Ezquerra, por falta de abono de derechos de examen.

Composición del Tribunal calificador:

Presidente: Don Franciscos Martínez Abascal, Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales: Don Félix Palacios Ortega, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez, en representación de la Junta de Castilla y León, y como suplemente don Francisco Andueza Rodríguez, don Calixto López Río, Capellán-Administrador del Cementerio Municipal de San José, don Esteban Corral García, Secretario General de la Corporación, y como suplente don Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado de la misma.

Secretario: Don José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958.

Orden de actuación, según sorteo público celebrado el día 26 de marzo del presente año, a las once horas cuarenta y cinco minutos de la mañana:

1. Don Ignacio González Espinosa.
2. Don Fco. Javier Chavarino Zarzosa.
3. Don Nemesio Gómez Moral.
4. Don Teodoro Vallejo Conde.
5. Don Dionisio Velasco Pérez.
6. Don Pablo García Urbaneja.
7. Don José Luis Díez Pérez.
8. Don David Plágaro Oraa.
9. Don Alfredo Garzón Ruipérez.
10. Don Buenaventura García Blanco.
11. Don Jesús Pablo Gómez Contreras.
12. Don Juan Francisco Tortosa Ramos.
13. Don Jesús Pérez Moraza.
14. Don Manuel Miguel Miguel.
15. Don Federico Monasterio Gutiérrez.
16. Don Valentín Escudero Alcalde.
17. Don Víctor Manuel Sedano Galerón.
18. Don Jesús Moreno Gil.
19. Don Faustino Vadillo Garrido.
20. Don Fco. Emilio Orduña Novo.
21. Don Luis Martínez Marín.
22. Don José Luis Vallejo Conde.

Asimismo, se señala el día 15 de abril del presente año para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la plaza José Antonio, número 1, a las nueve horas de la mañana.

Burgos, a 28 de marzo de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Oferta de empleo pública para 1985

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, se convoca la oferta de empleo pública para 1985, que se regirá por las siguientes:

Bases

Primera. — Podrán tomar parte en esta oferta de empleo pública los aspirantes que posean las titulaciones exigidas para el ingreso en los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios o puestos de trabajo cuyas vacantes se convocan.

Segunda. — La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública a través de los distintos sistemas de oposición y concurso-oposición que figuran en cada caso.

Tercera. — No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditativos.

Cuarta. — Las plazas dotadas presupuestariamente y que se encuentran vacantes son las que constan en el Anexo I con las características que figuran en el mismo.

GRUPO A): FUNCIONARIOS CUERPOS NACIONALES

Denominación	Dependencia Administrativa	I. P.	Nivel	Número vacantes	Número convocar	Sistema selección	Requisitos necesarios
Viceinterventor	Intervención de Fondos	10	23	1	1	Concurso	Grupo A Interventor 1.ª

GRUPO B): FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Subgrupo A): Técnicos

Denominación	Dependencia Administrativa	I. P.	Nivel	Número vacantes	Número convocar	Sistema selección	Requisitos necesarios
T. A. G. Jef. Sec.	S. Generales	10	24	1	—		Grupo A
T. A. G. Jef. Sec.	S. Generales	10	22	1	1	Promoción Interna	Grupo A

GRUPO B): FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Subgrupo B): Administrativos

Denominación	Dependencia Administrativa	I. P.	Nivel	Número vacantes	Número convocar	Sistema selección	Requisitos necesarios
Adtiv. Jefe Neg.	S. Generales	6	14	2	2	Promoción interna	Grupo C

GRUPO B): FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Subgrupo C): Auxiliares

Denominación	Dependencia Administrativa	I. P.	Nivel	Número vacantes	Número convocar	Sistema selección	Requisitos necesarios
Auxiliar	S. Generales	4	7	4	4	Oposición libre	Grupo D

GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subgrupo de Técnicos

Clase: Titulados Superiores

Denominación	Dependencia Administrativa	I. P.	Nivel	Número vacantes	Número convocar	Sistema selección	Requisitos necesarios
Coordinador Cultural	S. Generales	10	17	1	1	Oposición libre	Grupo A
Coordinador Acción Social	S. Generales	10	17	1	—	Pers. event. o confianza	Grupo A
Tec. Insp. Higien-Sanit.	Laboratorio	10	17	2	—		Grupo A
Téc. Análisis	Laboratorio	10	17	2	—		Grupo A
Téc. Gab. Prensa	S. Generales	10	17	1	—	Pers. Event. o confianza	Grupo A

GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subgrupo de técnicos

Clase: Titulados de Grado Medio

Denominación	Dependencia Administrativa	I. P.	Nivel	Número vacantes	Número convocar	Sistema selección	Requisitos necesarios
Téc. Análisis	Laboratorio	8	9	1			Grupo B
Aydt. Archivo	S. Generales	8	9	1			Grupo B
Téc. Jefe Almacenes y Talleres	Almacenes	8	9	1			Grupo B

GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subgrupo de Técnicos

Clase: Técnicos Auxiliares

Denominación	*Dependencia Administrativa*	*I. P.*	*Nivel*	*Número vacantes*	*Número convocar*	*Sistema selección*	*Requisitos necesarios*
Delineante	Arquitectura	6	9	1	—	—	Grupo C
Ayud. Técnico	Laboratorio	6	9	1	—	—	Grupo C
Auxil. Laborat. Asistente Social	S. Generales	6	15	1	1	Oposición libre	Grupo C
Especial Labor.	Laboratorio	6	9	1	—	—	Grupo C

GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subgrupo de Servicios Especiales

Clase: Servicio Extinción de Incendios

Denominación	*Dependencia Administrativa*	*I. P.*	*Nivel*	*Número vacantes*	*Número convocar*	*Sistema selección*	*Requisitos necesarias*
Cabo Bomberos	Ser. Ext. Incend.	4	10	3	3	Promoción interna	Grupo D
Bombero	Ser. Ext. Incend.	4	7	1	—	—	Grupo D
Bombero Conduc.	Ser. Ext. Incend.	4	7	1	—	—	Grupo D

GRUPO DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subgrupo de Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación	*Dependencia Administrativa*	*I. P.*	*Nivel*	*Número vacantes*	*Número convocar*	*Sistema selección*	*Requisitos necesarios*
Mecánico Encarg. Taller	Ingenier. Indust.	4	14	1	—	—	Grupo E
Oficial Mecanic. Conductor	Ingenier. Indust.	4	11	2	—	—	Grupo E
Ayudante Casa Consistorial	S. Generales	3	5	1	1	Promoción interna	Grupo E

CUADRO ANEXO

Denominación	*Dependencia*	*Nivel*	*Número vacantes*	*Número convocar*	*Sistema selección*	*Requisitos necesarios*
Capataz Oficios	Almacenes	VII	1	1	Concurso-oposición	Certificado escolaridad
Oficial 1.º Mecánico-Soldador	Almacenes	VIII	1	1	Concurso-oposición	Certificado escolaridad
Oficial 1.º Fontanero	Almacenes	VIII	1	1	Concurso-oposición	Certificado escolaridad
Oficial 1.º Electricista	Almacenes	VIII	2	2	Concurso-oposición	Certificado escolaridad
Oficial 1.º Carpintero	Almacenes	VIII	2	2	Concurso-oposición	Certificado escolaridad
Peones	Almacenes	XII	11	11	Concurso-oposición	Certificado escolaridad

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Por don Fabriciano González Lope, en nombre y representación de la S. A. T. San Isidro, ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita al paraje de la Fragua en Avellanosa de Muñó.

Don Enrique Sancho Elena ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en La Huerta de Avellanosa de Muñó.

Don Enrique Ortega Lope ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en La Fragua en Avellanosa de Munó.

Don Lucinio Sancho Lope, en nombre y representación de la Cooperativa Ntra. Sra. del Rosario ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita al paraje de la alta planicie de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados por las actividades puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Avellanosa de Munó, a 25 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

D. Teófilo González Betete ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en «Calle el Puente», en Paules del Agua.

Doña Teodora Andrés Merino ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación ganadera de su propiedad, sita en «Huerto el Concejo», en Paules del Agua.

Don Esteban Gutiérrez González ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en la «Cercada», en Paules del Agua.

Doña Perpetua González Betete ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en «Calle el Pradillo», en Paules del Agua.

Doña Liceria Andrés González ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina, sita en «La Ermita», en Paules del Agua.

Don Emilio Andrés Sáiz ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en «El Cañal», en Paules del Agua.

Don Justino Sáiz García ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en «Calle el Norte», en Paules del Agua.

En cumplimiento del artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y pueden consultarse durante las horas de oficina.

Avellanosa de Munó, a 14 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Don Urbano Izquierdo Sáiz ha solicitado la legalización de la explotación de ganado porcino y avícola, sita en «Camino Torrecitores», en Pinedillo.

Don Feliciano López García ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita en «Carretera», en Pinedillo.

Don Jesús López García ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita en «Camino Paules», en Pinedillo.

Don Alejandro García López ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita en «Calle Real», en Pinedillo.

Don Filiberto Alonso Ruiz ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita en «La Era» y otra sita en «Senda el Palomar», en Pinedillo.

Don Leopoldo García García ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita en «Calle Real», en Pinedillo.

Don Laurentino Palacios García ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita en «Carretera», en Pinedillo.

Don Honorato Lázaro Picón ha solicitado la legalización de la explotación porcina, sita en «Plaza Escuela», en Pinedillo.

En cumplimiento del artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades puedan hacer las observaciones pertinentes, para lo cual los expedientes de hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Avellanosa de Muñó, a 25 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Don Agustín Sáiz García ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en «Camino de Avallanosa», en Torrecitores del Enebral.

Don Valentín Elena García ha solicitado la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en las «Eras», de Torrecitores Enebral.

Don Crispín García García ha solicitado la legalización de la explotación de ganado porcino de su propiedad, sita al paraje de «Los Corrales», en Torrecitores del Enebral.

Don Alfredo Elena Orcajo ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en «La Solana» y otra sita en «Camino de la Solana», en Torrecitores del Enebral.

Don Antonio Sáiz García ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en «Calletras Castillo», en Torrecitores del Enebral.

Don Victorino Cámara Ortega ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación porcina de su propiedad, sita en «Camino de la Solana», en Torrecitores del Enebral.

Don Eleuterio Elena Fernández ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de las explotaciones ganaderas de su propiedad, destinadas a la explotación de ganado porcino, una sita en «Los Corrales» y otra en «Las Eras», en Torrecitores del Enebral.

Don José González González, en nombre y representación de la Cooperativa Santa Isabel ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación de ganado vacuno, sita en Adoberas, en Torrecitores.

En cumplimiento del artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados por las actividades puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Avellanosa de Muñó, a 25 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2176 a 2179.—18.720,00